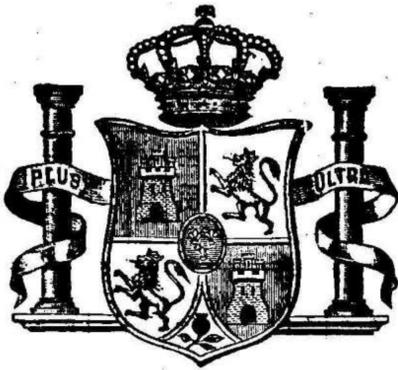


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 246.

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y habiendo regresado á esta Capital, me hago cargo del mando de esta provincia, cesando en su consecuencia el Secretario de este Gobierno, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 14 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Luis Fernández Rams.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de los progresos realizados en los medios de tracción, son cada día mayores las exigencias del tráfico que se hace por las carreteras y por las vías públicas en general, y la Administración tiene que preocuparse de perfeccionar los procedimientos de conservación de aquellas vías para estimular su tráfico, que al desarrollarse influirá en primer término sobre los transportes por ferrocarril, cuyas Compañías deben ser las primeras interesadas en facilitar la adopción de cuantas medidas conduzcan á lograr el propósito de mejorar las condiciones de conservación de la red de caminos ordinarios.

Uno de los medios más eficaces para conseguir este objeto es el de mejorar la calidad de los materiales que se utilizan en los firmes, abandonan-

do el empleo de las piedras blandas que se aprovechan en muchas regiones para sustituirlas por otras cuyas condiciones de dureza permitan mejorar y sostener las superficies de rodadura en las condiciones que exige el progreso del tráfico por tales vías, haciéndose necesario que las Compañías, pensando en el interés público y en su propia conveniencia, faciliten la acción del Estado mediante la aplicación de tarifas que pueden llegar á ser muy económicas si se estudian en relación con el mejor aprovechamiento de su material móvil.

Encontrarán así las Compañías un beneficio directo, haciendo entrar en su tráfico mercancías que hoy no se transportan y otro indirecto contribuyendo á facilitar el acceso á sus líneas de las demás mercancías, y el Estado estará en condiciones de poder hacer con fruto los sacrificios que se propone imponerse para estimular en esta forma el desarrollo de la riqueza pública.

Atendiendo á estas consideraciones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se invite á las Compañías de ferrocarriles que propongan las tarifas y condiciones que á su juicio puedan establecer para el transporte de piedra con destino á obras públicas del Estado, recomendándoles que pueden hacer dicho estudio partiendo de la base de la máxima reducción en el precio de transporte que sea compatible con sus intereses y al mismo tiempo ordenar á los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias que remitan á esa Dirección relación de los trayectos en que convendrá aplicar dichas tarifas y cantidades que aproximadamente podrían transportar cada año.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1913.—Ugarte.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 7 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Habiendo dejado de regir el Tratado de Comercio entre Portugal y nuestra Nación de 1893, y debiendo por tanto cesar las facilidades de libre tránsito que en virtud de cláusulas de dicho Convenio existían en relación con la exportación, importación y tránsito de ganados,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los ganados que hayan de ser importados ó exportados por nuestra frontera con Portugal queden sometidos á las prescripciones vigentes contenidas en los artículos 204 al 211 inclusive del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1913.—Sánchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas con Portugal.

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hallan desempeñado Cátedra igual á la que se trata de proveer, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tienen reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 4 de Diciembre de 1913.—El Subsecretario, Silvela.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Capitán General de

la 6.ª Región, en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«Ministro Guerra en telegrama hoy dice: Por resolución de hoy y de acuerdo con el Consejo de Ministros se concede prórroga hasta el día ocho mes próximo para que mozos del reemplazo actual puedan acogerse á los beneficios capítulo XX de ley Reclutamiento vigente. Igualmente podrán acogerse dichos beneficios los procedentes de revisión del año anterior declarados útiles, los que se hubiesen concedido prórrogas de ingreso en filas en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y los declarados excluidos ó exceptuados temporalmente del mismo año, pudiendo también optar en el mismo plazo por recogerse beneficios del art. 268 los que disfrutaban de los del 267, observándose para obtener expresados beneficios las prescripciones del art. 278 citada ley, quedando dispensados presentación certificado de aptitud en analogía con lo dispuesto párrafo 1.º, Real orden 22 Octubre último, *Diario Oficial* 236, si solicitan de Capitán General de la Región antes 1.º Enero próximo ser alumnos una Escuela militar oficial.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en esa provincia, debiendo procurar V. E. la mayor publicidad de dicha disposición.—Es copia.—Palencia 14 Diciembre 1913.—El Coronel Gobernador Militar, Manuel de Cortés.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

##### Anuncio.

Hallándose vacantes en la Secretaría general de esta Universidad tres plazas de Escribientes, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, en cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero de 1899, se convoca á los que tengan el título de Bachiller en Artes, y que aspiren á estos empleos, los cuales presentarán las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Rector, acompañadas de los justificantes de sus méritos, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 12 de Diciembre de 1913.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

# CONTADURIA.

Presupuesto de 1913.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.														Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.		Por Artículos.	Por Capítulos.
	GRUPO 1.º	GRUPO 2.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 5.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 8.º	GRUPO 9.º	GRUPO 10.º	GRUPO 11.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 14.º				
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la fioxera.						
	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3042 25	>	>	>	>	>	>	750 >	833 33	>	>	>	1087 58	5713 16				
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	362 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 16	391 66				
> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	866 66	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	8 33	958 32				
> Art. 4.º—Arquitectos.....	550 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550 >				
TOTALES.....	4821 41	>	>	>	>	>	>	750 >	916 66	>	>	>	1125 07	7613 14	7613 14			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	91 66	>	>	>	>	>	>	208 33	>	>	>	>	29 16	329 15				
> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	569 91				
> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	>	125 >	>	>	>	>	>	125 >				
> Art. 5.º—Calamidades.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	83 33	85 41				
TOTALES.....	91 66	>	>	>	>	>	>	333 33	>	>	569 91	2 08	112 49	1109 47	1109 47			
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	125 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	125 >	125 >			
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	169 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	169 83				
> Art. 2.º—Pensiones.....	688 92	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	283 33	972 25				
> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	>	3578 73	>	>	>	>	>	3578 73				
TOTALES.....	688 92	169 83	>	>	>	>	>	3578 73	>	>	>	>	283 33	4720 81	4720 81			
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	687 50	>	>	>	>	>	>	747 92	>	>	>	>	20 83	1456 25				
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3842 16	>	>	>	>	250 >	>	>	>	>	116 66	4208 82				
> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	20 83				
TOTALES.....	687 50	>	3842 16	>	>	>	>	250 >	768 75	>	>	>	137 49	5685 90	5685 90			
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50				
> Art. 2.º—Hospitales.....	>	>	>	>	6041 66	>	>	>	>	>	>	>	95 83	6137 49				
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	2385 87	>	>	>	>	>	>	13009 47	>	>	>	>	1484 67	16880 01				
TOTALES.....	2448 37	>	>	>	6041 66	>	>	13009 47	>	>	>	>	1580 50	23080 >	23080 >			
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	2563 75	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2563 75	2563 75			
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	652 08	>	652 08	652 08			
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	>	1666 66	>	>	>	>	>	1666 66				
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2456 64	>	>	>	>	>	>	>	>	>	875 >	>	90 83	3422 47				
TOTALES.....	2456 64	>	>	>	>	>	>	1666 66	>	>	875 >	>	90 83	5089 13	5089 13			
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	533 43	533 43	533 43			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	688 50	>	>	>	>	250 >	8083 34	>	>	>	>	>	163 41	9185 25	9185 25			
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	11893 >	294 83	3842 16	2563 75	6041 66	250 >	26588 20	1102 08	750 >	916 66	875 >	569 91	654 16	4026 55	60357 96	60357 96		

Palencia 28 de Noviembre de 1913.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 29 de Noviembre de 1913.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Julio de Prado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

(Continuación).

**Partido judicial de Frechilla.**

*Abarca.*

D. Honorato de la Torre Diez.  
Zacarias García Pérez.  
Juan Vargas Castro.  
Juan de la Torre Tejerina.  
Ulpiano Fernández Mijares.  
Estéban Alonso Antolin.

*Abastas y Abastillas.*

D. Martín Plaza Abero.  
Isidoro de Castro Mayorga.  
Emiliano Porro Antolin.  
Jesús Pérez Sevilla.  
Aibino Santamaría Ortega.  
Domingo Mateo Ruiz.

*Añoza.*

D. Márcos Pérez Rodríguez.  
Nicolás Gutiérrez Hernández.  
Macario Aparicio Antolin.  
Valentín Porro Antolin.  
Mariano Pérez Rodríguez.  
Francisco Villota Marina.

*Autillo.*

D. Rafael Fernández Vargas.  
Félix Martín Escobar.  
Cenón Cea.  
Ruperto Gutiérrez Santiago.  
Teódulo Tejerina Asensio.  
Pablo Bueno Cea.

*Baquerín.*

D. Pedro Martín Revilla.  
Anselmo Martín Merino.  
Victoriano Martínez Ibáñez.  
Victorino Lobos Cacharro.  
Angel Dueñas Seco.  
Juan Enrique Martín.

*Belmonte.*

D. Isidoro Asenjo Gutiérrez.  
José Arias Rodríguez.  
Manuel García de Castro.  
Alvaro Terrado Feijóo.  
Sabino González Vaquero.  
Saturnino Gil de Castro.

*Boada.*

D. Teodomiro Quevedo Liébana.  
Miguel Melgar Cabo.  
Aureliano García Sánchez.  
Cirilo García Sánchez.  
Germán Sánchez Blanco.  
Restituto Blanco Melgar.

*Boadilla.*

D. Agustín Bolado Llamazares.  
Mariano Rojo Mansilla.  
Antonino Diez Guaza.  
Emiliano Milano Gago.  
Pedro Tejedor Rojo.  
Maximino Guaza Villarroel.

*Capillas.*

D. Gangérico Ramos Rodríguez.  
Leandro Blanco Merino.  
Lúcio Sánchez García.  
José María Ramos Sánchez.  
Apolinar Polo Fernández.  
Artemio Sánchez Prieto.

*Cardenosa.*

D. Andrés Calvo Salas.  
Teófilo Martínez Pariente.  
Elviro Diez Baños.  
Samuel Salas Gutiérrez.  
Aurelio Velasco Martínez.  
Pantaleón Mata Olea.

*Castil de Vela.*

D. Félix Mañueco Martínez.  
Feliciano Agúndez Alvarez.  
Lúcas Romo Agúndez.  
Zacarias Melgar Romo.  
Cayo Agúndez Romo.  
Aurelio Blanco Alvarez.

*Castromocho.*

D. Fructuoso Gómez Orejas.  
Norberto Caballero Herrero.  
Acisclo Terradillos García.  
Norberto Benayas Herrero.  
Paulino Junquera Macón.  
Demetrio Castañeda Camazón.

*Cisneros.*

D. Teófilo del Campo Gutiérrez.  
Mariano Martínez Andrés.  
Alvaro Mayorga Regaliza.  
Tomás Diez de la Cruz.  
Marceliano Terradillos.  
Victor Villamuza Toledo.

*Frechilla.*

D. Pedro Redondo Bajo.  
Cayetano Villota López.  
Gabriel León Fanego.  
Anselmo Paredes Tomé.  
Cirilo Herrero Camino.  
Florencio Linares Morales.  
Benito Munguía Bolado.  
Tomás López Cano.  
Porfirio Cano Herrero.  
Mariano Camino Cano.  
Domingo Urbón Arenillas.  
Gabino Alonso Moratinos.

*Fuentes de Nava.*

D. Marcial Rodríguez Pérez.  
Julian Calleja Matias.  
Pablo Santiago Baquerín.  
Baldomero Vega Tejerina.  
Justo de la Torre Santiago.  
Alberto Diez Baquerín.

*Guaza.*

D. Fabriciano González Alvarez.  
Nazario Martín Andrés.  
Maximino Urbón Alvarez.  
Francisco Maraña González.  
Vicente Paris Gil.  
Nazario Martín Andrés.

*Mazariegos.*

D. Apolinar Morate Gutiérrez.  
Gabino de Cea Aguado.  
Angel de la Rúa Martín.  
Tarsilo de Cea Primo.  
Saturnino Herrejón Herrejón.  
Andrés Ibáñez Alfaro.

*Masuecos.*

D. Martín Santos González.  
Jacinto Medina González.  
Indalecio Aparicio García.  
Sabiniano Giraldo Armero.  
Angel Frechoso Barbán.  
Higinio Armesto Armero.

*Meneses.*

D. Eulogio Sahagún Andrés.  
Justino Abril Velilla.  
Pedro Gil Blanco.  
Julian Romo Cisneros.  
Alejandro Camino Liébana.  
Bonifacio Liébana Blanco.

*Paredes de Nava.*

D. Tomás Barrio Cuadrillero.  
José Ruiz de Navamuel.  
Aniceto de la Guerra Igelmo.  
Julian Pajares Diez.  
Federico Calonge Gallego.  
Miguel Viguri Balbuena.

*Pozo de Urama.*

D. Facundo Saldaña Fidalgo.  
Pantaleón García Alonso.  
Luciano Pérez Hurbón.  
Posidio Villalba Antón.  
Lucilo Rodríguez Andrés.  
Mariano Alonso Antolin.

*Pozuelos del Rey.*

D. Pedro Sanzo Sanzo.  
Justo León Melero.  
Nicolás Sanzo Rojo.  
Claudio Zorita Aguiloche.

D. Diego Diez Zorita.  
Félix Fernández Zorita.

*San Román.*

D. Bonifacio Cid Areños.  
Juan Aláez González.  
Emiliano Manso Pérez.  
Francisco García Peláez.  
Emiliano Caminero Martínez.  
Quinidio Acero García.

*Villacidaler.*

D. Manuel García Jubete.  
Gabriel Gómez Martínez.  
Ezequiel Mena Garrido.  
Luis Tomé García.  
Benito Gómez Gutiérrez.  
Teodosio Redondo López.

*Villada.*

D. Carlos de Valdés Cabanillas.  
Cipriano Castro García.  
Ladislao Morate Bolado.  
Telesforo Bolado Montañés.  
Estanislao Nogales Matia.  
Marcelo de la Vega López.

*Villalcón.*

D. Jesús de Cea Pérez.  
Luis Ibáñez Castellanos.  
Anastasio de Cea Vega.  
Julian Padierna Martínez.  
Lorenzo Villarroel Pérez.  
Julian Salomón Durántez.

*Villalumbroso.*

D. Carlos Diez Calonge.  
Pedro Laso Gómez.  
Santiago Calleja Diez.  
Pedro Giraldo Acero.  
Román Castro Santiago.  
Anatolio León Caballero.

*Villanueva.*

D. Felino Barbán Martínez.  
Juan Antolin Guadiana.  
Pedro Laso Santiago.  
Mariano Guadiana Cuesta.  
Bruno Tranche Antolin.  
Juan Santiago Antolin.

*Villarriamel.*

D. Valentín Herrero Carbajal.  
Angel Bueno Tejerina.  
Eugenio Sánchez.  
Cecilio Prieto Melero.  
Miguel Corcobado Llanos.  
Amalio Rivero Fernández.

*Villatoquite.*

D. Angel Bores Zapatero.  
Jorge Nicolás Laso.  
Primitivo Giraldo Acero.  
Angel Simal Mediavilla.  
Angel Laso Ibáñez.  
Epifanio Ibáñez Alvarez.

*Villelga y Villemar.*

D. Angel de Sanzo Iglesias.  
Julian Antolin Luengo.  
Secundino Gómez Gutiérrez.  
Martín Domínguez Pardo.  
Manuel Santos Calderón.  
Miguel Gutiérrez Sagasta.

*Villeras.*

D. Dionisio Gutiérrez Sánchez.  
Ligorio Barriga Andrés.  
Isidro Pastor Delgado.  
Andrés Revilla Barriga.  
Matías Atienza Madrigal.  
Bartolomé Izquierdo López.

**Partido judicial de Palencia.**

*Ampudia.*

D. José Manuel Lucas López.  
Moisés Castro Tadeo.  
Pedro Román Diez.  
Félix González Puente.  
Julian Rodríguez Carrasco.  
Román Ovejero Martín.

*Autilla del Pino.*

D. Hilario Roldán Rodríguez.  
Modesto Aguado Martín.  
Heráclio Roldán González.  
Tiburcio Becerril Trigueros.  
Aniceto Martín Abad.  
Eugenio Rodríguez Garrido.

*Baños de Cerrato.*

D. Valentín Paredes Ibáñez.  
Anastasio Hernández Núñez.  
Gerardo Sánchez Pablo.  
Robustiano Miguel Alonso.  
Daniel Palenzuela Cerezo.  
Francisco Luis Tolín.

*Becerril de Campos.*

D. Santiago Pérez Buey.  
Tomás Morrondo Rojo.  
Vicente Ibáñez Aparicio.  
Maximiano Ibáñez Diez.  
Estanislao Cabeza Pérez.  
Fabriciano Redondo García.

*Fuentes de Valdepero.*

D. Mariano Mancho Aragón.  
Emiliano Pérez Alonso.  
Victoriano García Morrondo.  
Lorenzo Gutiérrez López.  
Emilio Alvarez Roldán.  
Rogelio López Guardo.

*Dueñas.*

D. Pablo García Hernández.  
Julian Escalada Pastor.  
Santos Amigo Pérez.  
Marcial Santoyo Alba.  
Santiago García Ortega.  
Elias Dueñas González.

*Grijota.*

D. Eusebio Romero Quintano.  
Andrés Ortega Olivares.  
Germán Gato Quintano.  
Joaquín Blanco Aparicio.  
Teodoro Blanco García.  
José Gutiérrez Antolínez.

*Husillos.*

D. Cipriano García Reol.  
Ulpiano Doncel García.  
Angel Sendino Mancho.  
Angel Cabeza Cortés.  
Antonio Pradilla Barreda.  
Obdulio Abad Peláez.

*Magaz.*

D. Dionisio Mediavilla Guevara.  
Aidano Dueñas González.  
Consortio Buey Lezcano.  
Abraham de Coó Gallardo.  
Francisco Coó Durango.  
Teófilo Fernández Diez.

*Manquillos.*

D. Desiderio Muñoz Antolin.  
Vicente Merino Requena.  
Pedro Blanco Cortés.  
Abelino Deán Fernández.  
Lúcas Payo Martín.  
Juan San Martín Vicente.

*Monzón.*

D. Pablo Andrés Pedraza.  
Emilio Gutiérrez de la Puente.  
Mateo de los Bueis Torres.  
Dionisio Rubio Sendino.  
Juan Alonso Alonso.  
Froilán Rubio Pedraza.

*Palencia.*

D. Crisógono Gregorio Cacharro.  
Cándido Fernández Aguado.  
Alvaro Cabeza Pérez.  
Román Larrén Pérez.  
Francisco Bahamonde Villamuriel.  
Luis González González.  
Rufino Retuerto Fernández.  
Pancracio Arranz Rueda.  
Laureano Alcoceba Alonso.  
Valeriano Aguado Aguilar.  
José Pedrosa García.  
Francisco González de Medina.  
Isabelino Godón Prieto.  
José Calvo Barrios.  
Santiago Ruiz Mota.  
Honorio Peláez Ortiz.  
Román Alegre García.  
Cecilio Obregón Martínez.  
Nemesio Bueno Sáez.  
Francisco Arroyo Martínez.  
Antonio Cossio García.  
Ricardo Beltrán Duque.  
Audaz Acera Lanchares.  
Francisco Mesonero Chamorro.

*Pedraza de Campos.*

- D. Bernardino García Orejas.
- Jesús Frontela Diez.
- Fructuoso Malluguiza Asenjo.
- Eugenio García Orejas.
- Pedro Asenjo Revilla.
- Rafael Maestro Antolín.

*Perales.*

- D. Isidoro Muñoz Cuesta.
- Santos Pinto Niño.
- Segismundo Antolín Andrés.
- Florentino Merino García.
- Pedro Espinosa González.
- Fulgencio de la Pisa Cuesta.

*Revilla de Campos.*

- D. Eduardo García Gutiérrez.
- Ramón Martín Ortega.
- Adolfo de Cea Delgado.
- Angel Monge de Cea.
- Mauro Frontela y Frontela.
- Pedro Trigueros Calvo.

*Santa Cecilia.*

- D. Gumersindo Alonso Martín.
- Francisco Martín Monge.
- Eulogio Merino Villamediana.
- Juan Merino Ruiz.
- Demetrio Merino Monge.
- Agapito Alonso Ruiz.

*Torremormojón.*

- D. Pablo Atienza Barrigón.
- Andrés Abril León.
- Delfín Catón Hoces.
- Basilio Aguado Blanco.
- Hilario Blanco Aguado.
- Ricardo Martín Cayón.

*Valoria del Alcor.*

- D. Pablo Peinador Villamediana.
- Francisco Melgar Calvo.
- Juan Milán Rodríguez.
- Pedro Rodríguez Villalba.
- Baltasar Villalba Ramírez.
- León Calvo Camazón.

*Villalobón.*

- D. Francisco Maté Camino.
- Cárlos Mota González.
- Aquilino Gutiérrez Amor.
- Desiderio Ortega Carazo.
- Gregorio Mota González.
- Valeriano Vega Amor.

*Villamartín.*

- D. Santiago Matia Diez.
- Mariano Alegre Aguado.
- Mariano López Martín.
- Faustino Trigueros Trigueros.
- Sérvulo Martín Martín.
- Pedro Hermoso Monje.

*Villamuriel.*

- D. Mariano Fernández Rosal.
- Angel Ruiz Rosal.
- Eleuterio Vázquez Diez.
- Gregorio Fernández Rey.
- Ignacio Peinador García.
- Zacarías Meneses Ibáñez.

*Villaumbrales.*

- D. Marcelo Martínez Rodríguez.
- Francisco Fernández Quirce.
- Julio Hermoso Benito.
- Ignacio Urraca Corces.
- Ramiro Mozo Valenciano.
- Valentín Benito Aguirre.

(Se continuará.)

**DIRECCIÓN**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

**Anuncio.**

Desde el 22 de los corrientes de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particula-

res y los socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Diciembre de 1913.—Eladio Santander.

**Ayuntamientos.**

**Cervatos de la Cueva.**

Formado el repartimiento de consumos para el año próximo de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones de agravio.

Cervatos de la Cueva 12 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Mateo.

**Villamuera de la Cueva.**

Hallándose terminados el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1914, así como también el expediente de consumos por conciertos gremiales voluntarios, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en los mismos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 11 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Acero.

**Saldaña.**

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, no admitiéndose ninguna de las formuladas después de transcurrido el plazo indicado.

Saldaña 11 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Argimiro Gonzalez.

**Población de Cerrato.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho y diez días respectivamente, á fin de que por los individuos en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Población de Cerrato 8 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Plácido Fernández.

**Micieces de Ojeda.**

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares que han de regir en este distrito en el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan presentar reclamaciones si lo creen conveniente.

Micieces de Ojeda 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Santiago Calvo.

**Capillas.**

Vacante la plaza de Cirugía menor de esta villa, se anuncia á concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de cien pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los que aspiren al concurso dirigirán su instancia á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Capillas 12 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Victoriano Sánchez.

A los efectos reglamentarios se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1914.

Capillas 12 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Victoriano Sánchez.—El Secretario, Gregorio Gil.

**Grijota**

Don Zoilo Abril García, Alcalde constitucional de Grijota.

Hago saber: Que terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit de dos mil doscientas cuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para las oportunas reclamaciones que pudieran presentarse.

Grijota 12 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Zoilo Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

**CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.**

*Mes de Diciembre del año de 1913.*

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	12000			12000
II.—Policía de seguridad.....	3404 33			3404 33
III.—Policía urbana y rural....	23186 60			23186 60
IV.—Instrucción pública.....	9613 84			9613 84
V.—Beneficencia.....	8284 59			8284 59
VI.—Obras públicas.....	6362 14			6362 14
VII.—Corrección pública.....	3266			3266
VIII.—Montes.....	725			725
IX.—Cargas.....	110500			110500
X.—Obras de nueva construcción.....	12000			12000
XI.—Imprevistos.....			72 30	72 30
TOTALES.....	189342 50		72 30	189414 80

En Palencia á 5 de Diciembre de 1913.—El Contador, P. A., Isaác Jorde, V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Demetrio Casañé. Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 de Diciembre de 1913. En Palencia á 5 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Nazario Vázquez. —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Demetrio Casañé.

**ROTURACIÓN.**

Se arrienda para roturar un monte bajo de encina, situado á menos de medio kilómetro de la estación de Alar del Rey.

Su cabida es de quinientas sesenta hectáreas; le atraviesa una carretera y cuenta con aguas potables; radicando en el término municipal de San Quirce de Rio-Pisuerga.

Para tratar dirigirse á su propietario D. Florentino Pombo, en Palencia.